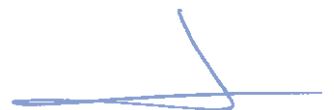


**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN  
AQUAE PARA LA REALIZACIÓN DE  
INVERSIONES TEMPORALES EN EL ÁMBITO  
DEL MERCADO DE VALORES**



# **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN AQUAE PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE VALORES**

## **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 1.1. El Presente Código de Conducta se aplicará a la realización de inversiones temporales por parte de la FUNDACIÓN AQUAE (la “Fundación”) en valores mobiliarios e instrumentos financieros que se encuentren bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 1.2. En ese sentido, a los efectos del presente Código de Conducta, se considerarán inversiones temporales aquellas que lo sean conforme al Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real decreto 1643/1990, de 20 de noviembre, y siempre que las mismas consistan en inversiones en activos con vencimientos a corto plazo, así como aquellos activos que se adquieran o mantengan con la finalidad de beneficiarse a corto plazo de las variaciones de sus precios (las “Inversiones Temporales”).
- 1.3. Asimismo, a los efectos del presente Código de Conducta, se considerarán valores mobiliarios e instrumentos financieros aquéllos comprendidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, así como las participaciones en instituciones de inversión colectiva.

## **2. SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LAS INVERSIONES TEMPORALES**

### **2.1. Competencia para la selección y gestión de las Inversiones Temporales**

- 2.1.1. Corresponde al Patronato de la Fundación la competencia para seleccionar y gestionar las Inversiones Temporales realizadas durante el ejercicio económico de la Fundación.
- 2.1.2. No obstante, el Patronato podrá delegar las funciones de selección y gestión de las Inversiones Temporales en cualesquiera profesionales o asesores externos a la Fundación (en adelante los “Asesores”), siempre y cuando los Asesores cuenten con los suficientes conocimientos técnicos y ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

### **2.2. Principios rectores aplicables a la selección y gestión de las Inversiones Temporales**

- 2.2.1. Las Inversiones Temporales que realice la Fundación, deberán en todo caso efectuarse sobre valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales, y serán seleccionadas por parte del Patronato o, en su caso,

por parte del Asesor nombrado a dichos efectos, valorando en todos los casos la **seguridad, la liquidez, la vertiente ética, la sostenibilidad y la rentabilidad** de dichas inversiones.

2.2.2. Tanto el Patronato como, en su caso, los Asesores, velarán en todo momento por que en todas las **Inversiones Temporales** seleccionadas confluja el necesario equilibrio entre los cinco principios enumerados en el punto anterior.

2.2.3. Asimismo, la selección de las **Inversiones Temporales** deberá hacerse con un criterio de diversificación, distribuyendo las mismas entre distintos emisores y activos de distinta naturaleza, y evitando, en todo caso, la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros de la Fundación, y especialmente:

- i. Las ventas de valores tomados en préstamo al efecto;
- ii. Las operaciones intradía;
- iii. Las operaciones en los mercados de futuros y opciones que no tengan la finalidad de cobertura.

### 3. TRANSPARENCIA INFORMATIVA

3.1. El Patronato deberá comportarse con transparencia informativa respecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de Conducta.

3.2. En ese sentido, el Patronato de la Fundación deberá elaborar anualmente, un informe en el que se detalle el grado de cumplimiento del presente Código de Conducta a lo largo de cada ejercicio económico (en adelante el “**Informe Anual de Inversiones Temporales**”), que deberá incluir, en todo caso:

- i. Detalle de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio económico a las que resulten de aplicación el presente Código de Conducta.
- ii. Respecto de cada inversión, se hará referencia a los sistemas de selección y gestión de inversiones utilizados.
- iii. Especificación y detalle de las operaciones que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en el presente Código de Conducta, argumentando las razones, en su caso, que hayan servido de fundamento a dichos efectos.

3.3. El Informe Anual de Inversiones Temporales será remitido, en todo caso, al Protectorado de la Fundación dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio económico de la Fundación.